

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE: 83/2025.**

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.**

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El catorce de enero de dos mil veinticinco, registrada con el número de folio 310579125000013, a través de la cual se requirió lo siguiente: *“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución General, solicito la siguiente información la cual es necesaria para uso de las atribuciones de la asociación en materia de anticorrupción y derechos humanos, dentro del proyecto "Organismos de Derechos Humanos, Direcciones, Dependencias, Unidades e instancias estatales o del ámbito municipal", misma que se elabora para evitar que los ordenamientos locales se conviertan en letra muerta en la defensa de los derechos humanos.*

*Para tal fin solicito lo siguiente:*

*Administración y funciones:*

- 1.- *El programa municipal para la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, en coordinación con la administración pública centralizada y paramunicipal elaborada por la Unidad Municipal de Derechos Humanos.*
- 2.- *Quejas atendidas en contra de servidores públicos del ayuntamiento durante el año 2024.*
- 3.- *Quejas atendidas en contra de servidores públicos del ayuntamiento durante el año 2025.*
- 4.- *Número de quejas resueltas en contra de servidores públicos del ayuntamiento de Mérida y las recomendaciones hechas por la CODHEY.*

*Del titular o encargado:*

- 1.- *Curriculum Vitae del titular de la unidad y el nombramiento firmado por el presidente municipal*
- 2.- *Documentos con los que se acredita su conocimiento y/o experiencia en materia de derechos humanos y práctica en el área.*
- 3.- *Nivel del cargo (naturaleza de director, subdirector, jefe o coordinador)*
- 4.- *Sueldo bruto y compensaciones, vehículo asignado.*
- 5.- *Horario de labores y si recibe bonos por puntualidad*
- 6.- *Si se encuentra habilitada la función de atención al público*
- 7.- *Número de personal a cargo y en su caso, nombres completos y sueldos asignados.*

*Tema anticorrupción*

- 1.- *Solicito información de su declaración 3 de 3 (patrimonial, de intereses y fiscal)*
- 2.- *Solicito información sobre si el titular se encuentra afiliada, es simpatizante o actualmente tiene algún cargo en alguna agrupación política o partido local o nacional.”*

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El doce de febrero de dos mil veinticinco.
- **Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

### CONSIDERANDOS:

**Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**Área que resulta competente:** la Dirección de Gobernación y la Dirección de Administración.

**Conducta:** En fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, hizo del conocimiento del solicitante la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con esta, en fecha diecisiete del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, del análisis efectuado al escrito de inconformidad, se advierte que el agravio del particular versa en inconformarse sobre la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a través de diversas direcciones de internet respecto de la persona titular del área de derechos humanos, esto es, de los contenidos: “*Del titular o encargado: 1.- Curriculum Vitae del titular de la unidad y el nombramiento firmado por el presidente municipal; 2.- Documentos con los que se acredita su conocimiento y/o experiencia en materia de derechos humanos y práctica en el área; 3.- Nivel del cargo (naturaleza de director, subdirector, jefe o coordinador), y 4.- Sueldo bruto y compensaciones, vehículo asignado.*”; vislumbrándose así que su intención versó en que su inconformidad únicamente fuera tramitada respecto a dichos contenidos, desprendiéndose así su deseo de no impugnar la respuesta recaída para los otros contenidos peticionados, pues no expresó agravios de la información que se le proporcionare; por lo que, no serán motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió a la **Dirección de Gobernación** para dar contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, quien por **oficio de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco**, señaló lo siguiente:

“...

**DEL TITULAR Y FUNCIONES:**

**1.- Curriculum Vitae del titular de la unidad y el nombramiento firmado por el presidente municipal**

*La información solicitada se encuentra publicada dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, por lo que se adjunta el siguiente link para su consulta:*

***<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>***

**2. - Documentos con los que se acredita su conocimiento y / o experiencia en materia de derechos humanos y práctica en el área.**

La información solicitada se encuentra publicada dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, por lo que se adjunta el siguiente link para su consulta:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

**3.- Nivel del cargo (naturaleza de director, subdirector, jefe o coordinador)**

La información solicitada se encuentra publicada dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, por lo que se adjunta el siguiente link para su consulta:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

**4. - Sueldo bruto y compensaciones, vehículo asignado.**

La información solicitada se encuentra publicada dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, por lo que se adjunta el siguiente link para su consulta:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

...”

En ese sentido, en ejercicio de la de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar la liga electrónica referida en el párrafo que precede: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, para dar respuesta a los contenidos 1, 2, 3 y 4, no se pudo observar la información que es del interés del recurrente conocer del titular o encargado de derechos humanos, toda vez que, dicho enlace dirige únicamente a la Plataforma Nacional de Transparencia, sin obtenerse de manera directa el acceso, ni señaló el instructivo a seguir para garantizar el acceso a la información que se solicita, omitiendo dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla de la consulta efectuada:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Inicio Información Pública Solicitudes Quejas Datos Abiertos Estadísticos Registrarse Iniciar sesión

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "Institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Órgano Garante Federal" u "Órgano Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación: Selecciona  
Órgano Garante Federal: Selecciona  
Órgano Garante Estatal: Selecciona  
Institución: Selecciona  
Ejercicio: 2024

Buscadores Temáticos

© 2024. Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

Contáctanos  
Instituto Nacional de Transparencia  
Sistema Nacional de Transparencia  
TELINAI 800 835 43 24

Información  
Preguntas frecuentes  
Glosario

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número UTMID/151/2025 de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advirtió su intención de reiterar su respuesta inicial, toda vez que, precisó:

“...

*Derivado de la revisión y análisis de los archivos entregados como respuesta a la solicitud de acceso a la información 310579125000013, se observa que la objeción que motiva el recurso que nos compete no se encuentra justificada, ya que la dirección de gobernación dio respuesta fundada y motivada a todos y cada uno de los puntos de la solicitud...*

*Finalmente, en cuanto a los demás puntos, se observó que la información solicita se encuentra de manera pública y disponible para ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se adjuntó el hipervínculo correspondiente para la consulta y descarga de la información que podría ser del interés del ciudadano.*

*Considerando lo anteriormente expuesto, se reitera la respuesta emitida a la solicitud de la información, toda vez que, la información proporcionada por este sujeto obligado, coincide y da respuesta completa a lo solicitado.*

...”

Establecido lo anterior, se desprende que sí bien, el Sujeto Obligado, requirió al área competente para conocer de la información peticionada, a saber: la Dirección de Gobernación, quien proporcionó en respuesta los contenidos 1, 2, 3 y 4, en los que se solicita información del titular o encargado de derechos humanos, la liga electrónica: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>; lo cierto es, que **no resulta ajustada a derecho la conducta de la autoridad responsable**, en razón que, al acceder a la liga en cuestión, no se obtiene de manera directa documental alguna con la información peticionada, ya que esta dirige únicamente a la Plataforma Nacional de Transparencia, para efectuar una consulta; máxime, que el área administrativa omitió dar cumplimiento dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues no indicó los pasos a seguir para la obtención de la información solicitada, es decir, la forma para que pudiera consultar, reproducir o adquirir dicha información; por lo que, la información puesta a disposición no corresponde a la peticionada y, por ende, **sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente**.

**Asimismo, omitió** requerir a otra de las áreas que resultan competentes para conocer de la información peticionada, a saber: la Dirección de Administración, a quien le corresponde, el autorizar la contratación del personal que se requiera en las dependencias o unidades administrativas, así como emitir los nombramientos respectivos; diseñar e implementar el Sistema de Información de Recursos Humanos; cumplir las disposiciones fiscales en materia de sueldos y salarios, y proponer las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios, para aprobación de Cabildo; siendo que, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, se encarga de tramitar los nombramientos, renuncias, licencias, pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Municipio; integrar y actualizar el catálogo de puestos y el tabulador correspondiente; **gestionar y aplicar las prestaciones económicas, administrativas y de previsión social a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio**; realizar las retenciones, descuentos o deducciones a las que estuvieran obligados o que les

corresponden según la normatividad aplicable; llevar a cabo el cálculo de la nómina y tramitar el pago ante la Dirección de Tesorería y Finanzas, e integrar, conservar, resguardar y mantener actualizados los expedientes de los trabajadores del Municipio; y la Subdirección de Patrimonio Municipal, a quien le corresponde coordinar la integración del Padrón de Bienes Muebles, así como en su caso, vigilar el procedimiento para la baja y destino final de los mismos, e integra y actualiza el Padrón Vehicular.

**Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.**

**Sentido:** Se **Modifica** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I) Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Gobernación**, y por primera vez, a la **Dirección de Administración**, para efectos que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada: “*Del titular o encargado: 1.- Curriculum Vitae del titular de la unidad y el nombramiento firmado por el presidente municipal; 2.- Documentos con los que se acredita su conocimiento y/o experiencia en materia de derechos humanos y práctica en el área; 3.- Nivel del cargo (naturaleza de director, subdirector, jefe o coordinador), y 4.- Sueldo bruto y compensaciones, vehículo asignado.*”, y la entreguen, en la modalidad peticionada; siendo que, de encontrarse disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, garantice el acceso al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, indicando los pasos que debe seguir para su obtención, es decir, la forma para que pudiera adquirir dicha información; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin de que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II) Ponga a disposición del ciudadano** la respuesta que le hubiere remitido las áreas referidas en el punto que precede con la información que resultara de la búsqueda; o bien, las constancias generadas con motivo de su inexistencia, y las actuaciones realizadas por el Comité de Transparencia; **III) Notifique al ciudadano** las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV) Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 29/MAYO/2025  
LACF/MACF/HNM